

CONVENIO DE DONACIÓN ENTRE EL FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ, EL SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO Y LA COMUNIDAD NATIVA INFIERNO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA ESE EJA, EN LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA COMUNIDAD NATIVA INFIERNO, BENEFICIARIA DE LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA”

Conste por el presente documento, el **Convenio de Donación**, que celebran de una parte el **FONDO DE PROMOCIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL PERÚ**, en adelante **PROFONANPE**, con RUC N° 20261430470, con domicilio en Av. Parque Gonzales Prada N° 396, esquina con Jr. Felix Dibos N° 400, distrito de Magdalena del Mar, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **ANTON SEBASTIAN WILLEMS DELANOY**, con DNI N° 40602477, según los poderes inscritos en la Partida Registral N° 01951017 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; de otra parte el **SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**, en adelante **SERNANP**, con RUC N° 20478053178, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, señor **JOSÉ DEL CARMEN RAMÍREZ MALDONADO**, con DNI N° 31674891, designado por Resolución Suprema N° 012-2021-MINAM; y de otra parte **COMUNIDAD NATIVA INFIERNO**, en adelante **EL BENEFICIARIO**, con RUC N° 20350305735, con domicilio Av. Aeropuerto Km. 6 La Joya Rainforest Tambopata-Tambopata-Tambopata, representada por **LIZ MARICELA MARICHI GONZALES** en su calidad de Representante legal, con DNI N° 09340356; según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11002278 del Registro de Personas Jurídicas de Madre de Dios; los que de manera individual se identificarán como “**LA PARTE**” y en conjunto como “**LAS PARTES**”, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 19 de noviembre de 2021, **PROFONANPE** y **SERNANP** suscriben una Carta de Entendimiento con el propósito de unir esfuerzos para el desarrollo de la Segunda Edición del Concurso Emprendedores por Naturaleza (ExN-2) del Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible (PROCOCODES) con el financiamiento del Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (FONANPE), a través del cual se establecieron diversos compromisos entre ambas partes.

Debe señalarse en este contexto que, PROCOCODES como el Programa para la Conservación y Desarrollo Sostenible diseñado por **SERNANP**, se encuentra destinado a potenciar el desarrollo económico local a través del cofinanciamiento de emprendimientos de aprovechamiento de recursos naturales, promovidos por personas naturales y/o jurídicas de derecho privado vinculadas a la gestión de las Áreas Naturales Protegidas (ANP); y, asimismo, que FONANPE se constituye como el Fondo Nacional para las Áreas Naturales Protegidas por el Estado, cuyo objetivo es, entre otros, financiar iniciativas que contribuyan al desarrollo sostenible del país, el cual es administrado por **PROFONANPE**.

En el marco de la mencionada Carta de Entendimiento, con fecha 17 de octubre de 2021, **PROFONANPE** lanza la Segunda Convocatoria al “**CONCURSO EMPRENDEDORES POR NATURALEZA**”, en adelante **EL CONCURSO**, con el objetivo de promover y fortalecer

COMUNIDAD NATIVA INFIERNO
Liz Maricela Marichi Gonzales
DNI: 09340356
PRD SIDTINTE

MINISTERIO DEL AMBIENTE
SERNANP
Jefe
MINAM

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
VºBº
Rodolfo Mañón Valcarcel
Gerente General
SERNANP

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO
VºBº
Ing. José Carlos Nieto Navarrete
Director
SERNANP

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
VºBº
Armando Bazán López
Jefe
SERNANP

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
VºBº
María Elena Lazo Herrera
Jefa
SERNANP

emprendimientos privados para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales asociados a ANP, que contribuyan a su conservación y que generen desarrollo económico local.

Con fecha 24 de diciembre de 2021, fueron anunciados los/as ganadores/as de **EL CONCURSO**, a partir de la conclusión de un proceso de evaluación de propuestas y selección de las mismas, realizado por el Comité Técnico de Evaluación de **EL CONCURSO**, y luego de la revisión y ratificación de resultados por parte de la Alta Dirección de **PROFONANPE**.

Siendo que, como consecuencia del proceso en mención, se informó que el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA ESE EJA, EN LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA COMUNIDAD NATIVA INFIERNO, BENEFICIARIA DE LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA.** en adelante **EL PROYECTO**, presentado por **EL BENEFICIARIO**, fue uno de los seleccionados como ganador de este **EL CONCURSO**, se procede a suscribir el presente Convenio de Donación entre **LAS PARTES**, para la ejecución de **EL PROYECTO**.

SEGUNDA.- LAS PARTES

2.1. **PROFONANPE** es una institución de derecho privado sin fines de lucro y de interés público, constituido por Decreto Ley N° 26154 del 29 de diciembre de 1992, con el objeto de administrar el FONANPE y otros recursos que le sean transferidos. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por el Decreto Supremo N°038-2001-AG, **PROFONANPE** se encarga de captar, canalizar y asignar los recursos complementarios requeridos para contribuir a la conservación, protección y manejo de las Áreas Naturales Protegidas.

2.2. **SERNANP**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Es un Organismo Público Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente. Ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con oficinas desconcentradas para gestionar las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional (ANP), incluyendo las Áreas Naturales Protegidas marinas y costeras. Es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE) y se constituye en su autoridad técnico-normativa, asegurándose su funcionamiento como sistema unitario.

2.3. **EL BENEFICIARIO** es la **COMUNIDAD NATIVA INFIERNO**, se encuentra estrechamente ligado al aprovechamiento sostenible de recursos naturales del Área Natural Protegida (ANP) Reserva Nacional Tambopata (RNT) y tiene por finalidad el cuidado y valoración de los bienes comunes, que promueve la igualdad de oportunidades con equidad entre hombres y mujeres para lograr una buena gestión comunal y garantizar el desarrollo integral de su comunidad.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene el objeto de regular y establecer las condiciones de financiamiento no reembolsable que, con carácter de Donación Dineraria, otorga **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO**, bajo el monto señalado en la Cláusula Quinta, a fin de que este último ejecute **EL PROYECTO** de acuerdo a los alcances del presente Convenio y de los establecidos en los Anexos

que se señalan a continuación y que forman parte integrante del mismo: **Anexo 1:** denominado el Documento de **EL PROYECTO**, el cual contiene presupuesto y cronograma de ejecución, así como, cronograma de desembolsos de parte de **PROFONANPE**, entre otros (cabe precisar que si alguna de las disposiciones del presente Convenio tuviera discrepancias con el Anexo 1, se le dará prioridad a este último); **Anexo 2:** Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados en el marco del presente Convenio; **Anexo 3:** Código de Ética; Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción; Políticas Ambientales, Sociales y de Género; y Manual y Lineamientos de uso de la Marca Profonanpe; y versiones del logo de Profonanpe; y **Anexo 4:** Compromiso sobre prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento de terrorismo y similares.

Constituye motivo determinante de la presente Donación que, la misma se aplique, por parte de **EL BENEFICIARIO** exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de duración del presente Convenio es de ocho (8) meses, contados a partir del primer desembolso de los fondos, por parte de **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO**.

En este plazo, se considera seis (6) meses para la ejecución de **EL PROYECTO**, de acuerdo al cronograma contenido en el **Anexo 1**, y dos meses adicionales para la rendición de cuentas justificadas, presentación de informe técnico final, levantamiento de observaciones (de requerirse) y la realización de trámites administrativos (de ser el caso).

Excepcionalmente, a pedido de **EL BENEFICIARIO** y atendiendo a razones debidamente justificadas, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán autorizar la prórroga del plazo de duración de **EL PROYECTO**; para lo cual se suscribirá la adenda respectiva.

QUINTA.- COSTO TOTAL DEL PROYECTO, FINANCIAMIENTO Y CONTRAPARTIDA

El costo total de **EL PROYECTO** asciende a la suma de S/ S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles), el cual será asumido del modo siguiente:

a. Financiamiento de PROFONANPE	S/	60,000.00
b. Contrapartida de EL BENEFICIARIO (en especies)	S/	15,000.00
TOTAL:	S/	75,000.00

SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO, SU DESEMBOLSO Y LA CONTRAPARTIDA

El monto que financiará **PROFONANPE** a favor de **EL BENEFICIARIO** deberá ser comprometido y ejecutado por este último, en el período de vigencia del presente Convenio, siendo que serán desembolsado por **PROFONANPE** de la siguiente manera:

- **Primer Desembolso:** Será del 49.83% del monto total de financiamiento, equivalente a S/ 29,900.00 (veintinueve mil novecientos con 00/100 soles), a la suscripción del presente



Convenio; para la ejecución de las actividades del mismo, de acuerdo con la matriz de hitos del proyecto presentada en la sección 6.3 con el cronograma de ejecución presentado en el **Anexo 1**.

- **Segundo Desembolso:** Será del 50.17% restante del monto total de financiamiento, equivalente a S/ 30,100.00 (treinta mil cien con 00/100 soles), previa presentación del informe de avance técnico de **EL PROYECTO**, en el que se refleje el cumplimiento de los hitos 1 y parcialmente el 3, y de la rendición de cuentas justificada y aprobada por **PROFONANPE** de no menos del 70% del primer desembolso, así como de la rendición de la contrapartida consignada en el presupuesto, a más tardar a mitad del periodo de ejecución del proyecto.

EL BENEFICIARIO podrá solicitar a **PROFONANPE** el Segundo Desembolso antes del plazo previsto en la presente Cláusula, de acuerdo con lo señalado en la Cláusula Novena.

Las condiciones para realizar los desembolsos son las siguientes:

a) El financiamiento de **EL PROYECTO** no considerará los gastos efectuados por **EL BENEFICIARIO** antes del primer desembolso.

b) La transferencia de fondos de parte de **PROFONANPE**, para el financiamiento de **EL PROYECTO** se realizará únicamente a través de la cuenta bancaria que se señala a continuación, la misma que será abierta a nombre de **EL BENEFICIARIO**, específicamente para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, cuyo costo de mantenimiento y transacciones será a cuenta de **EL PROYECTO**: Número de Cta. bancaria: **485-6346076-0-65. CCI: 248500634607606513. Banco y moneda: BCP/soles.**

c) Las rendiciones de cuentas deberán contar con la conformidad del Coordinador de **EL PROYECTO**, a quien se designa en la Cláusula Octava.

d) **EL BENEFICIARIO** confirmará al Representante de **PROFONANPE**, vía correo electrónico, la recepción del desembolso en cada oportunidad que se realice el abono en la cuenta bancaria señalada.

e) El segundo desembolso será suspendido por **PROFONANPE** en caso **EL BENEFICIARIO** no cumpla con la entrega de la rendición de cuentas justificada y el cumplimiento de hitos.

f) **EL BENEFICIARIO** está obligado a remitir a **PROFONANPE** una copia del estado de cuentas bancario (incluyendo todos los movimientos) junto con la rendición de cuentas justificada de la ejecución de **EL PROYECTO**. Asimismo, **PROFONANPE** se reserva el derecho de solicitar a **EL BENEFICIARIO** los documentos originales en mención en el momento que lo requiera.

g) **PROFONANPE** se reserva el derecho de efectuar un desembolso controlado si, a su criterio, **EL BENEFICIARIO** ha demostrado menor capacidad de gasto real y de avance físico en **EL PROYECTO**. Para establecer esta forma de desembolso, la misma que no altera el monto del soporte pactado, ni constituye reformulación presupuestal ni reprogramación de actividades de **EL PROYECTO**, **LAS PARTES** suscribirán la adenda correspondiente.

En relación a la contrapartida, **LAS PARTES** tendrán en cuenta que, para fines de **EL PROYECTO**, se considera como contrapartida a todos los otros aportes diferentes a los otorgados por **PROFONANPE**.

EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que el financiamiento a transferir por **PROFONANPE**, materia de la presente Donación, se encuentra sujeto a la disponibilidad de fondos de este último.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DE PROFONANPE

- 
- Entregar el financiamiento a favor de **EL BENEFICIARIO** conforme al cronograma de desembolsos descrito en la Cláusula Sexta.
 - Asignar a una persona que desempeñe las funciones de Coordinador(a) representante de **EL PROYECTO**, quien será responsable del monitoreo y la supervisión de la ejecución del mismo y de la coordinación entre **PROFONANPE** y **EL BENEFICIARIO**.
 - Brindar capacitación a **EL BENEFICIARIO** en la gestión del financiamiento de **EL PROYECTO**.
 - Coordinar con **SERNANP** el acompañamiento y monitoreo *in situ* de **EL PROYECTO**, que le corresponde realizar durante su implementación a través de la Jefatura del Área Natural Protegida (ANP) respectiva, en mérito a la Carta de Entendimiento suscrita entre **PROFONANPE** y **SERNANP**, señalada en la Cláusula Primera del presente documento y en el marco de los procedimientos y normativa vigente de las ANP.

7.2. OBLIGACIONES DEL SERNANP

- 
- 
- A través de las Jefaturas de las ANP donde se ejecute **EL PROYECTO**, realizar el acompañamiento y monitoreo *in situ*, considerando las disposiciones y recomendaciones establecidas por el Estado en el contexto del COVID-19.
Suscribir los Acuerdos de Conservación con **EL BENEFICIARIO**, en caso se requiera y según los procedimientos y la normativa vigente.
Facilitar el ingreso del equipo técnico de **EL PROYECTO** al interior de las ANP involucradas, en caso se requiera y según los procedimientos y normativa vigente.
Brindar el respaldo técnico e institucional, en el marco de sus competencias dentro del objeto del presente documento.
 - Asignar un(a) Coordinador(a) encargado de brindar apoyo técnico al **EL PROYECTO**, en lo que resulte necesario.

7.3. OBLIGACIONES DE EL BENEFICIARIO

- 
- 
- 
- Implementar y ejecutar **EL PROYECTO** bajo su exclusiva responsabilidad; no pudiendo, por tanto, imputar a **PROFONANPE** ni a otra institución, responsabilidad alguna derivada de la ejecución de **EL PROYECTO** ni de las contrataciones de bienes, servicios y/o personal, en el marco del mismo.
 - Cumplir el compromiso de efectuar los aportes de la contrapartida de acuerdo con lo detallado en el **Anexo 1**.
 - Ejecutar de manera íntegra, transparente, diligente y eficiente **EL PROYECTO**, debiendo utilizar y aplicar los fondos transferidos por **PROFONANPE** conforme al presupuesto aprobado.
 - Abrir una cuenta corriente o de ahorros a su nombre, en una entidad del sistema financiero nacional, en la cual **PROFONANPE** realizará el depósito de los fondos.
 - Realizar la adquisición de bienes y servicios, y las contrataciones de consultorías, conforme a lo previsto en el **Anexo 2**.
 - Rendir cuentas de manera justificada de los fondos transferidos en los plazos y forma establecida en los Lineamientos del **Anexo 2**, respecto a las actividades de **EL PROYECTO**.



- g) Supervisar los servicios que se requieran para el cumplimiento del objeto de **EL PROYECTO**, de acuerdo con el **Anexo 2**.
- h) Brindar las facilidades que requiera **PROFONANPE** y/o **SERNANP** cuando se les brinde asistencia técnica y/o capacitación, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- i) Facilitar el acceso del personal de **PROFONANPE** y/o **SERNANP** para el seguimiento y/o verificación de los documentos técnicos, contables, legales y otros relacionados con la ejecución de **EL PROYECTO**.
- j) Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del presente Convenio y ejecutar estrictamente las actividades previstas con los montos recibidos.
- k) De no contar con un Derecho Otorgado, Acuerdo de Conservación, Autorización y/o documento alguno suscrito con la Jefatura del **SERNANP** que corresponda, suscribir uno con la Jefatura del ANP con la cual se encuentre trabajando, con la que se guarde una estrecha coordinación, o con aquella que se ubique geográficamente más cerca al ámbito de intervención de **EL PROYECTO**.
- l) Respetar y preservar las ANP, así como cumplir con las indicaciones que le brinde la Jefatura de la ANP respectiva y/o el personal autorizado del **SERNANP**, según corresponda.
- m) Cumplir con la normatividad y procedimientos vigentes sobre las ANP.
- n) Presentar a **PROFONANPE** los informes técnicos y financieros de **EL PROYECTO** de acuerdo con la Cláusula Novena.
- o) Brindar la información necesaria y cooperar plenamente en la supervisión y monitoreo de **EL PROYECTO** a cargo de **PROFONANPE** y de **SERNANP**.
- p) Velar por el gasto responsable de los fondos de la presente Donación a favor de **EL PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y documentos Anexos; comprometiéndose a realizar las acciones de coordinación y comunicación necesarias con **PROFONANPE** y con otros actores involucrados, para la adecuada ejecución de **EL PROYECTO**.
- q) Comunicar a **PROFONANPE** y **SERNANP** cualquier retraso o imposibilidad de ejecutar las acciones previstas en el **Anexo 1**, de manera extraordinaria por la Emergencia Sanitaria por COVID-19, precisando si se requiere una suspensión temporal o una modificación de la actividad.
- r) Asistir a las reuniones y sesiones de capacitación convocadas por **PROFONANPE** Y **SERNANP** en el marco de la ejecución de **EL PROYECTO**.
- s) Informar oportunamente a **PROFONANPE** y **SERNANP** sobre los cambios realizados en el personal a cargo y responsable de la ejecución de **EL PROYECTO**.

OCTAVA.- DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, se designan como coordinadores de cada una de **LAS PARTES** a las personas que a continuación se enuncian:

Coordinador(a) de **PROFONANPE**: Especialista de Monitoreo y Evaluación asignado por el/la Director(a) de Monitoreo y Evaluación.

Coordinador(a) del **SERNANP**: Especialista en la Gestión de Proyectos por la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.

Coordinador(a) de **EL PROYECTO**: Elkyn Fraysinetn Marichí Guzman

NOVENA.- DE LOS INFORMES

LAS PARTES convienen en señalar a continuación el cronograma de entrega de los Informes Técnicos y Financieros de parte de **EL BENEFICIARIO** a **PROFONANPE** y al **SERNANP**, en los que se reporte sobre los avances, retos, lecciones aprendidas y gastos efectuados de **EL PROYECTO**:

- **Informe de Avance Técnico:** el cual será presentado a más tardar a mitad del periodo de ejecución de **EL PROYECTO**, dentro de los quince días calendario siguientes a la finalización del mes programado.
- **Informe Final:** al término de la ejecución de **EL PROYECTO**¹, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización del mismo.

En lo relacionado a la sección financiera de los Informes, **EL BENEFICIARIO** se sujetará a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente Convenio, así como a los formatos proporcionados por **PROFONANPE** para tal efecto.

En lo referido a la sección técnica de los Informes, **EL BENEFICIARIO** deberá solicitar a **PROFONANPE** los formatos de reporte respectivos.

EL BENEFICIARIO, de acuerdo al avance de la ejecución de **EL PROYECTO**, podrá presentar antes del plazo previsto en la presente Cláusula, el mencionado Informe de Avance Técnico junto con el respectivo sustento y la solicitud del Segundo desembolso, para la continuación del desarrollo de **EL PROYECTO**.

DÉCIMA.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE USO DE LA DONACIÓN

EL BENEFICIARIO se compromete específicamente a lo siguiente:

- 10.1. Solicitar la aprobación previa por escrito de **PROFONANPE** para realizar cualquier cambio al presupuesto, metodología u otro aspecto de **EL PROYECTO**.
- 10.2. Devolver a **PROFONANPE** cualquier fondo remanente de la Donación al término del presente Convenio. Asimismo, reembolsar a **PROFONANPE** bajo su cuenta, costo y responsabilidad, de manera inmediata, cualquier gasto no autorizado conforme a los términos del presente Convenio y sus Anexos.
- 10.3. Usar el financiamiento otorgado por **PROFONANPE** de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, así como en cumplimiento estricto de las normas de anticorrupción, de acuerdo con el Compromiso contenido en el **Anexo 4**.
- 10.4. No realizar, en el curso de la ejecución de **EL PROYECTO**, ningún acto o conducta que, de manera directa o indirecta, pueda favorecer a los socios de **EL BENEFICIARIO** o al Coordinador de **EL PROYECTO**, o a miembros inmediatos de sus familias con el pago por

En el Informe Final se deberá constatar el cumplimiento del 100% de los hitos del proyecto.

salarios, gastos de reembolso o cualquier otro tipo de compensación, de acuerdo con el Compromiso contenido en el **Anexo 4**.



DÉCIMO PRIMERA.- SALVAGUARDAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DE GÉNERO

11.1. **EL BENEFICIARIO** garantizará, durante la ejecución de **EL PROYECTO** y en general, mientras existan obligaciones vigentes o pendientes a su cargo, que cumplirá con los estándares ambientales, sociales y de género, exigidos conforme a la normativa nacional, y en particular con las políticas y directrices de **PROFONANPE**, conforme se precisa en el **Anexo 3**.

Cualquier cambio en las Políticas de **PROFONANPE** le será comunicada a **EL BENEFICIARIO** y será de obligatorio cumplimiento para esta última a partir de la recepción de la comunicación respectiva.

11.2. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** se compromete a la obtención de los permisos, licencias, autorizaciones y/o certificaciones ambientales, sociales y, en general, administrativas, que exigen las autoridades competentes para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**, según sean requeridas.

11.3. **EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del proyecto, incluido en la sección 4 del **Anexo 1**; en el cual se describen las medidas de prevención y mitigación de los riesgos e impactos que puedan presentarse a partir de la implementación del proyecto. Cabe precisar que la implementación del PGAS será monitoreada por **PROFONANPE**.

Se deja expresa constancia que el incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de la presente Cláusula o cualquier término establecido en el **Anexo 3**, será causal de resolución del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTRA LA CORRUPCIÓN, FRAUDE, LAVADO DE ACTIVOS, TERRORISMO Y OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud de los conceptos señalados, se establece lo siguiente:

12.1. **EL BENEFICIARIO** se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones, estipulaciones y/o lineamientos anticorrupción, fraude, lucha contra el terrorismo y el lavado de dinero, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de **PROFONANPE**, así como las normas aplicables de Perú y en general, todas aquellas que deriven del presente Convenio, de acuerdo al **Anexo 4**.

En caso de modificación y/o actualización de dichas normas por parte de **PROFONANPE**, estas se incorporarán automáticamente al presente Convenio. Para este efecto, **PROFONANPE** emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de una adenda específica.

12.2. En atención a lo anterior, **EL BENEFICIARIO** se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:

- a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas de **EL PROYECTO** a ejecutar.
- b) Tomar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar el fraude y corrupción, lucha contra el lavado del dinero y terrorismo, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por **PROFONANPE**.
- c) Abstenerse de participar, promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas y, en general, actos ilícitos.

12.3. **EL BENEFICIARIO** acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta Cláusula y demás aplicables en todo Convenio específico o similar que celebre con otras entidades para la ejecución de **EL PROYECTO**, así como en los contratos de servicios, obras, consultoría y en general contrato con cualquier tercero para la ejecución de **EL PROYECTO**.

12.4. **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** el acceso a todas las informaciones y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta Cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente a **EL PROYECTO**.

12.5. Igualmente, **EL BENEFICIARIO** conoce y acepta expresamente que es política de **PROFONANPE** adoptar todas las acciones legales y remedios para tal efecto que van – de manera enunciativa más no limitativa – desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos, realizar auditorías hasta la resolución del presente Convenio y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.

DÉCIMO TERCERA.- CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

13.1. **EL BENEFICIARIO** realizará, bajo su responsabilidad, las contrataciones de bienes y servicios de acuerdo con **EL PROYECTO**, y conforme a lo dispuesto en el **Anexo 2** del presente Convenio.

13.2. La titularidad de los equipos adquiridos con fondos de la Donación estará a nombre de **EL BENEFICIARIO** hasta que **PROFONANPE** provea instrucciones de disposición permanente a la culminación de este Convenio por cualquier causa.

Todos los bienes y equipos adquiridos, con financiamiento de **PROFONANPE** o en el marco de **EL PROYECTO**, deberán ser destinados exclusivamente por **EL BENEFICIARIO** a la ejecución del mismo.

13.3. **EL BENEFICIARIO** asume la responsabilidad con relación a las contrataciones de bienes y servicios comprendidos en el presente Convenio, obligándose a adoptar todas las medidas necesarias para que **PROFONANPE** no sea imputado de responsabilidad alguna al respecto.

En este sentido, se deja expresa constancia que ni **PROFONANPE** ni **SERNANP** tendrán vínculo alguno con los consultores, personal o terceros, en general, que pudiese contratar y/o utilizar **EL BENEFICIARIO**, tanto con cargo a la contrapartida como a los fondos transferidos por **PROFONANPE** para la ejecución de las actividades de **EL PROYECTO**. Asimismo, **EL BENEFICIARIO** deberá asumir directamente y bajo su cuenta y costo, la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole por cualquier daño que pudiese ocasionar dicho personal, consultores contratados o, en general, terceros, tanto a





bienes como a terceras personas, así como daños por accidentes u otros que pudiesen sufrir tales personas durante la ejecución de los servicios contratados por **EL BENEFICIARIO**, de ser el caso.

DÉCIMO CUARTA.- REGISTROS Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

14.1. **EL BENEFICIARIO** deberá mantener todos los registros pertinentes, financieros y técnicos y de cualquier índole, relacionados con esta Donación y/o **EL PROYECTO**, por un período mínimo de cinco años después de la terminación o vencimiento del presente Convenio.

14.2. **PROFONANPE** se reserva el derecho de inspeccionar, revisar o auditar los archivos relacionados con **EL PROYECTO**.

14.3. **PROFONANPE** supervisará y realizará el monitoreo regularmente de la ejecución de **EL PROYECTO** de acuerdo con lo estipulado en el **Anexo 2: Lineamientos administrativos para la ejecución financiera y normas para la verificación y control de los recursos otorgados a los proyectos financiados; y demás Anexos aplicables.**

14.4. Asimismo, en cualquier momento y sin necesidad de comunicación alguna, **PROFONANPE** está facultado para:

a. Supervisar o verificar los avances de **EL PROYECTO**.

b. Revisar los libros de contabilidad y/o disponer una auditoría administrativa y contable a fin de evaluar el correcto uso de los fondos (incluye uso de fondos de contrapartida y otros aportes).

14.5. **EL BENEFICIARIO** se compromete a implementar las recomendaciones, cambios, subsanación de observaciones y, en general, acciones correctivas que se requieran, como resultado de las acciones de supervisión, monitoreo y/o auditoría que realice **PROFONANPE** y **SERNANP**; debiendo brindar a los mencionados o a terceros que éstos designen, la documentación y/o registros pertinentes, así como otras facilidades de ser el caso.

EL BENEFICIARIO deberá reembolsar a **PROFONANPE** el monto de cualquier gasto desaprobado por **PROFONANPE** o por los auditores que contrate este último, como consecuencia de las acciones de supervisión respectivas.

DÉCIMO QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECONOCIMIENTO DEL LOGOTIPO

15.1. **EL BENEFICIARIO** cede la utilización, de manera irrevocable, gratuita y, en forma no exclusiva, a **PROFONANPE** y a **SERNANP** de los derechos intelectuales derivados de **EL PROYECTO** y sobre cualquier trabajo creativo desarrollado por **EL BENEFICIARIO** en virtud de este Convenio, incluyendo los elementos gráficos, audiovisuales y cualquier otro material, contribución, producto aplicable o derivado de las obras o creaciones desarrolladas como consecuencia de **EL PROYECTO**. Ello deja a salvo el reconocimiento de la autoría originaria que corresponde a la creación de Las Obras.

En consecuencia, **PROFONANPE** y **SERNANP** podrán reproducir, divulgar, distribuir y preparar trabajos derivados del trabajo creativo en cualquier territorio, para actividades o

proyectos comprendidos en su objeto social de manera general, para uso no comercial. Cabe señalar que el presente compromiso se deriva de la Carta de Entendimiento entre las partes con fecha 19 de noviembre de 2021:

Para tal efecto, **EL BENEFICIARIO** declara y garantiza, bajo su responsabilidad, que goza y gozará de los derechos de titularidad plena para conceder la licencia de uso antes indicada; liberando a **PROFONANPE** y al **SERNANP**, así como a sus directores, funcionarios o personal vinculado a **EL PROYECTO**, de cualquier reclamo de terceros o, en general, de contingencias derivadas del incumplimiento de lo anterior.

5.2. **EL BENEFICIARIO** se compromete, con relación a cualquier información que no sea de su propiedad y sea desarrollada en el marco del presente Convenio, que ésta estará disponible para **PROFONANPE** o para **SERNANP**, o para cualquier otra institución que sea autorizada por las mencionadas.

5.3. **EL BENEFICIARIO** se compromete a otorgar reconocimiento a **PROFONANPE** y al **SERNANP** en todas las publicaciones, informes y publicidad proveniente de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio y bajo la presente Donación. Los reconocimientos de textos deberán ser usando el nombre de **PROFONANPE** y del **SERNANP**. El uso del logo de **PROFONANPE** y del **SERNANP** deberá ser aprobado por escrito con anticipación, para lo cual se realizará las coordinaciones pertinentes. Cualquier uso del logo de **PROFONANPE** o del **SERNANP** sin previa autorización está expresamente prohibido.

EL BENEFICIARIO se compromete a proveer a **PROFONANPE** y al **SERNANP** copias de cualquier artículo, informe, entrevista de prensa u otras publicaciones relacionadas con las actividades cubiertas en el marco de este Convenio. Una copia electrónica se debe proveer, cuando esté disponible y se puede sustituir por las copias impresas.

DECIMO SEXTA.- DE LA INDEMNIZACIÓN

En el marco del presente Convenio, **EL BENEFICIARIO** se compromete a indemnizar a **PROFONANPE** y/o **SERNANP**, incluyendo costos razonables de defensa, por cualquier reclamo realizado contra ésta, derivado del incumplimiento imputable a **EL BENEFICIARIO** de los términos del presente Convenio y Anexos.

EL BENEFICIARIO deberá incluir esta disposición en cualquier subconvenio específico o contrato con proveedores en el contexto de la ejecución de **EL PROYECTO**.

DECIMO SÉPTIMA.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS DE DONACIÓN

17.1. **PROFONANPE** podrá suspender los desembolsos de forma total o parcial en caso detectase alguna irregularidad o anomalía en la ejecución del Convenio por parte de **EL BENEFICIARIO**, derivada del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el mismo y/o sus Anexos. Dicha suspensión se mantendrá hasta que **EL BENEFICIARIO** tome las medidas correctivas del caso y el problema sea resuelto a satisfacción de **PROFONANPE**.

17.2. El plazo de suspensión, a que se refiere los numerales precedentes, se aplicará por un periodo máximo de un (1) mes. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo de

Ministerio del Ambiente
SERNANP
Luz Mercedes Marchetti Guanzali
DNI: 092-403556
PDI: SERNANP

COMUNIDAD NATIVA INFERNA

la suspensión, **PROFONANPE** podrá dar por resuelto el presente Convenio; cursando para tal efecto una comunicación de fecha cierta, por escrito, a la otra **Parte**, indicando que hará valer la cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación. En tal supuesto, se procederá a liquidación del Convenio.

El derecho de suspensión que se concede en virtud de esta Cláusula, no enerva el derecho de pedir la resolución del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Cláusula Decimoctava.

- 17.3. En caso de suspensión del presente Convenio, por cualquier causa prevista en el mismo, se deja a salvo la obligación de **EL BENEFICIARIO** de realizar y remitir los informes que pudiesen estar pendientes, conforme a lo establecido en el presente Convenio, respecto de los recursos desembolsados por **PROFONANPE**.

DÉCIMO OCTAVA.- CAUSALES DE RESOLUCIÓN

18.1. Son causales de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Si **EL BENEFICIARIO** no inicia la ejecución de **EL PROYECTO** en un lapso de tres meses desde el primer desembolso otorgado por **PROFONANPE**.
 - Incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio y Anexos por parte de **EL BENEFICIARIO**.
 - Malversación, utilización o apropiación ilícita de los fondos, o desvío de los mismos, por parte de **EL BENEFICIARIO** para fines no previstos en el presente Convenio; siendo que **PROFONANPE** se reserva el derecho de interponer las acciones penales y civiles a que hubiere lugar, para la recuperación de los fondos transferidos, los que serán destinados a otras organizaciones.
 - Cese de actividades, disolución o declaración de insolvencia de **EL BENEFICIARIO**, en cuyo caso el firmante del presente Convenio, representante de **EL BENEFICIARIO**, asumirá responsabilidad solidaria ante **PROFONANPE**.
 - Si **EL BENEFICIARIO**, a sabiendas, entregara a **PROFONANPE** y/o al **SERNANP** una declaración, información o informe falso que afectara a los derechos, obligaciones, actividades o intereses de **EL PROYECTO**; o se detectasen irregularidades o anomalías en la utilización de los recursos por parte de **EL BENEFICIARIO**; en particular el incumplimiento de los lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el **Anexo 3** del presente Convenio; **PROFONANPE** y **SERNANP**, se reservarán el derecho de entablar las acciones penales correspondientes.
- Si **PROFONANPE** dejase de operar o iniciara su proceso de disolución y/o liquidación.

18.2. En los supuestos antes indicados, **PROFONANPE** y/o **SERNANP** cursarán a **EL BENEFICIARIO** una comunicación por escrito haciendo valer la presente cláusula resolutoria. La resolución operará de pleno derecho en la fecha de recepción de la referida comunicación en el domicilio indicado en la introducción de este documento y se procederá a la liquidación de la Donación, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima.

18.3. Adicionalmente, el presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. En este supuesto se realizarán las acciones de liquidación de los fondos de **EL PROYECTO**.

Ministerio del Ambiente
SERNANP
Eco. ARMANDO BAZAN LOPEZ
Jefe

Ministerio del Ambiente
SERNANP
Jefe
- MINAM

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERNANP - Operación
VºBº
Rodolfo Martín Vaccarcel Riva
Gerente General

Oficina de Asesoría Jurídica
VºBº
María Elena Lazo Herrera
Jefa
- SERNANP

Oficina de Gestión de las Áreas Naturales
VºBº
Ing. Jose Carlos Nieto Navarrete
Director
- SERNANP - Operación

Siendo que **EL BENEFICIARIO** no podrá resolver unilateralmente el presente Convenio. No obstante, en el supuesto que decidiera resolver el Convenio en forma unilateral, ello constituirá un supuesto de incumplimiento grave respecto de la ejecución del presente Convenio y, por tanto, **EL BENEFICIARIO** deberá devolver la integridad de los fondos desembolsados por **PROFONANPE**.

DÉCIMO NOVENA.- SANCIONES y LIQUIDACIÓN DE LA DONACIÓN EN CASO DE RESOLUCIÓN

- a) En caso de que **PROFONANPE** detectase que **EL BENEFICIARIO** haya efectuado un uso inapropiado o desvío del financiamiento para otros fines no previstos en el presente Convenio y Anexos, **PROFONANPE** suspenderá automáticamente los desembolsos pendientes.
- b) En tanto esté vigente la medida prevista en el numeral anterior, **EL BENEFICIARIO** estará inhabilitada para seguir solicitando desembolsos a **PROFONANPE**. Para levantar la medida que bloquea los desembolsos, **EL BENEFICIARIO** deberá acreditar que ha repuesto a la cuenta bancaria el monto observado y deberá enviar una carta explicando las medidas que hubiere adoptado para que no se repita tal hecho y aplicado las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico vigente y pertinente a los responsables.

En caso de resolución del Convenio, conforme a lo previsto en el presente documento y en general a la finalización por cualquier causa, o en caso de disolución o cese de actividades de **EL BENEFICIARIO**, ésta devolverá a **PROFONANPE**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de verificada la resolución o disolución (en este último caso bajo responsabilidad personal y solidaria de los representantes firmantes de este Convenio), todos los fondos no utilizados y que, al momento de la resolución existieran en la cuenta bancaria abierta para los efectos. De manera conjunta, **EL BENEFICIARIO** deberá realizar la rendición de cuentas y liquidación de los recursos transferidos por **PROFONANPE**, precisando la aplicación de dichos fondos a las actividades de **EL PROYECTO** y el saldo neto a devolver a **PROFONANPE**.

- d) A partir que se haga efectiva la resolución o terminación del Convenio, **EL BENEFICIARIO** deberá finalizar cualquier trabajo, servicio o actividad y no asumir nuevos compromisos, bajo su exclusiva responsabilidad y asumiendo los reclamos derivados de tal terminación de ser el caso; debiendo, para tal efecto, considerar las provisiones y estipulaciones pertinentes en los contratos o subconvenios derivados de la ejecución de **EL PROYECTO**, con la liquidación correspondiente.

PROFONANPE ni el **SERNANP** estarán obligados a pagar por cualquier gasto ocurrido por **EL BENEFICIARIO** después de la fecha efectiva de suspensión o terminación, excepto en deudas no cancelables o comprometidas por gastos admisibles. Bajo ningún concepto se reconocerán gastos derivados de incumplimiento a las normas contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares a que se refiere el presente Convenio y Anexos; y, asimismo, los gastos efectuados antes de ser efectivo el primer desembolso.

VIGÉSIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** interesada, antes del término de su vigencia.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.1. El presente Convenio se sujeta a la legislación peruana.

21.2. **LAS PARTES** procurarán resolver cualquier desavenencia en forma armoniosa y de común entendimiento.

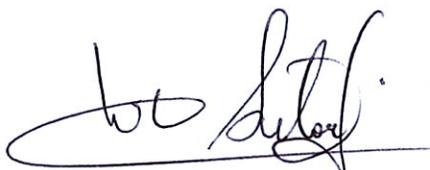
21.3. Sin perjuicio de lo anterior, todas las diferencias o controversias que pudieran derivarse del presente Convenio, incluidas las de su aplicación, interpretación, cumplimiento, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante fallo definitivo e inapelable, bajo arbitraje de derecho, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas **LAS PARTES** se someten en forma incondicional. El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral integrado por tres árbitros, uno designado por cada parte y el tercero (quien lo presidirá) lo designará los dos árbitros anteriores y, en defecto de ello, será designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje antes indicado.

VIGESIMO SEGUNDA.- DISPOSICIÓN ESPECIAL

La reformulación y reprogramación de **EL PROYECTO**, de ser el caso, estarán sujetos a la suscripción de una adenda, previa aprobación de **PROFONANPE** y **SERNANP**.

Se suscribe en señal de conformidad a los 18 días del mes de Mayo del 2022.




Anton Sebastian Willems Delanoy
Director Ejecutivo
PROFONANPE



José del Carmen Ramírez Maldonado
Jefe Institucional
SERNANP



Liz Maricela Marichi Gonzales
Representante Legal
COMUNIDAD NATIVA INFIERNO

Convenio No 056-2022
entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP y
PROFONANPE y la Comunidad
Nativa Infierno.

ANEXO 1

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA ESE EJA, EN LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS DE LA COMUNIDAD NATIVA INFIERNO, BENEFICIARIA DE LA RESERVA NACIONAL TAMBOPATA.

1. Resumen ejecutivo

1.1. Descripción del problema

Inadecuado desarrollo de las actividades de promoción de la cultura Ese Eja, en las actividades turísticas de la comunidad nativa Infierno, beneficiaria de la Reserva Nacional Tambopata.

1.2. Descripción del proyecto

El comité de turismo de la comunidad nativa Infierno, fue conformado desde el año 1998, con más de 23 años de funcionamiento, actualmente cuenta con 147 comuneros, de los cuales 68 son mujeres y 79 son varones. Los miembros del comité de turismo de la comunidad nativa Infierno, viene trabajando, ofertando servicios turísticos de naturaleza, cultura, recreación, hospedaje, alimentación y bebidas a través de sus paquetes turísticos, actualmente con la pandemia el flujo de visitantes turísticos a disminuido, además, el emprendimiento ha venido adaptándose a los cambios generando nuevos paquetes turísticos con medicina tradicional y la formación del comando COVID Ese Eja. Estas actividades se necesitan promocionar de manera digital e impresa a los turistas nacionales y extranjeros que visitan la región Madre de Dios o que buscan disfrutar de la naturaleza con costumbres indígenas. El comité de Turismo necesita promocionar sus nuevos paquetes turísticos, a través de página Web y redes sociales, además de conservar su bosque prístino, razón por la cual en el proyecto se ha considerado lo siguiente: 1. Construcción de una caseta de vigilancia para controlar el flujo de pasajeros, además, de evitar el ingreso a personas que puedan afectar los bosques de la comunidad nativa Infierno; 2. Elaboración de una página Web para promocionar el emprendimiento turístico, además de promocionar en las redes sociales, cabe señalar que todo esto se logrará gracias a capacitaciones en temas de fotografía y edición de videos 3. Por último, la elaboración de afiches y flyer para promocionar a los visitantes que vienen a la región Madre de Dios.

1.3. Aspectos principales

a. Objetivo general

Incremento del desarrollo de las actividades de promoción de la cultura Ese Eja, en las actividades turísticas de la comunidad nativa Infierno, beneficiaria de la Reserva Nacional Tambopata

b. Objetivos específicos

- Construir una caseta e implementar con un Drone, para la vigilancia del albergue de la comunidad nativa Infierno, durante los meses de marzo y abril de 2022.
- Promocionar la cultura Ese Eja del emprendimiento turístico de la comunidad nativa Infierno, durante el periodo de marzo a junio de 2022.
- Fortalecer las capacidades técnicas de los miembros de la comunidad nativa Infierno, con un taller en fotografía, video y edición, en el mes de mayo de 2022.
- Generar información para elaborar material publicitario del emprendimiento turístico de la comunidad nativa Infierno, durante el periodo de marzo a junio de 2022.

c. Matriz de Resultados

Resultados	Indicadores	Línea base	Meta	Medios de Verificación	Supuestos
Resultado 1. Suficiente infraestructura para control de ingreso de visitantes	Construcción de una (1) caseta de vigilancia	0	1	Fotografías de la infraestructura construida	Los comuneros tienen más control en el ingreso de personas
Actividad 1.1 Construcción e implementación de una caseta de vigilancia	Número de infraestructura de control	0	1	Fotografías de la infraestructura construida	Los comuneros que participan activamente en la vigilancia del emprendimiento turístico
Resultado 2. Fortalecimiento de la promoción del emprendimiento turístico de manera digital	Cinco (5) comuneros certificados	0	5	Certificados de la comunidad nativa	Los comuneros realizan la publicidad de su emprendimiento turístico
Actividad 2.1 Elaboración de página Web y manejo de redes sociales	Elaboración página Web	0	1	Página Web	Los miembros de la comunidad nativa tienen mayor interacción con sus clientes, a través de la página Web y las redes sociales
Actividad 2.2 Fortalecimiento de capacidades para el uso de tecnología	Curso de capacitación	0	1	Lista de participantes y fotografías	Los miembros de la comunidad nativa cuentan con conocimientos en promoción de su emprendimiento turístico
Resultado 3. Adecuada implementación para generar información de servicios turísticos	Diseño de material publicitario	0	10	Material publicitario	Los comuneros realizan la publicidad con su material diseñado
Actividad .1 Equipamiento de tecnología para generar información	Diseño de material publicitario	0	10	Diseño de afiches, flayer y otros	Los comuneros cuentan con material para publicar su emprendimiento turístico

2. Arreglos institucionales

2.1. Beneficiarios

Beneficiarios directos:

Comunidad nativa Infierno son 79 varones y 68 mujeres, que participan activamente en el proyecto, con el manejo del emprendimiento turístico, de los cuales cinco (5) comuneros recibirán el fortalecimiento de capacidades técnicas en la generación de información para elaborar los diseños publicitarios. La comunidad recibirá el apoyo de manera particular de toda la inversión del proyecto.

Beneficiarios indirectos:

Comuneros que se dedican a la producción de peces, cerdos, gallinas, patos, cacao, yuca, plátano, maíz, aprovechamiento de castaña, aguaje, hunguragui, que se encuentran en el terreno comunal y venden sus productos al emprendimiento turístico, teniendo 416 mujeres, 489 varones, 190 niños y 170 niñas miembros de la comunidad nativa Infierno. Entonces, con estos datos se obtiene que la cantidad de la población referencial de beneficiarios del emprendimiento turístico.

2.2. Socios de implementación

Los socios de la implementación del proyecto son los miembros del comité de turismo de la comunidad nativa Infierno, conformado por 79 varones y 68 mujeres, dedicados al turismo de naturaleza, turismo cultural, además de hospedaje, alimentación y bebidas. Cabe señalar que los miembros de la comunidad nativa Queros son beneficiarios de la Reserva Nacional Tambopata, razón por la cual tendrán acompañamiento técnico del equipo de

profesionales de la Jefatura de la Reserva Nacional Tambopata, además, de instituciones como la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y algunas ONG.

2.3. Operación del proyecto

El proyecto será ejecutado mediante la administración de la junta directiva de la comunidad nativa Infierno, teniendo como objeto:

- Conservar y poner en valor la cultura Ese Eja, además del bosque prístino que tiene la comunidad nativa Infierno;
- Ser más competitivo con una buena promoción de los servicios turísticos que ofrece la comunidad nativa;
- Ayudar a aumentar la productividad y los ingresos de los comuneros integrantes del comité de turismo de la comunidad nativa;
- Desarrollar una buena imagen de marca del pueblo Ese Eja, a través de sus costumbres y conocimiento del bosque prístino. Operación y Mantenimiento del proyecto La comunidad nativa, tiene la responsabilidad de la Operación y Mantenimiento del proyecto, contando para ello con la capacidad técnica del comité de turismo y logística, así como la capacidad instalada necesaria, es importante resaltar que los miembros capacitados en la promoción del emprendimiento turístico serán los responsables del mantenimiento de la página Web y las redes sociales, con adecuados diseños publicitarios. El personal requerido Para la operación y mantenimiento del centro del emprendimiento turístico estará a cargo del comité de turismo de la comunidad, que estará de manera permanente, tanto para la operación desde la etapa de recepción de los visitantes, el guiado de los paquetes turísticos, hospedaje, alimentación y por último el traslado al aeropuerto. Cabe señalar que al finalizar el proyecto se tendrá personal capacitado en promocionar el emprendimiento turístico con marketing digital a través de las redes sociales y una página Web. Mantenimiento preventivo Se debe hacer un uso apropiado de la página Web y las redes sociales, permitiendo lo siguiente: Ampliar los efectos de las campañas; aumentar el conocimiento de marca Ese Eja que promociona la comunidad nativa Infierno; atraer más tráfico al resto de canales; aumentar el compromiso de los usuarios.

3. Impacto del proyecto

Social Luego de dos (2) años después de culminado el proyecto, se ha logrado posicionar la marca de turismo Ese Eja a través de la comunidad nativa Infierno, la generación de diez (10) puestos de trabajo en personal que realicé reservas, guíe los turistas, cocineros, cuarteros, personal de mantenimiento de las instalaciones, entre otros. **Ambiental** Luego de dos (2) años después de culminado el proyecto, se ha logrado con la caseta de vigilancia y el vuelo con Drones tener un control de los visitantes en el emprendimiento turístico, que permitió vigilar y controlar el bosque prístino de la comunidad nativa Infierno, disminuyendo las presiones antrópicas como tala, minería, entre otras. **Económico** Luego de dos (2) años después de culminado el proyecto, se ha logrado incrementar el flujo de visitantes, que permitió que la economía de la comunidad mejore, toda vez que pueden ofertar su artesanía, platos típicos, hospedaje en el albergue turístico, entre otras actividades, incrementando los ingresos de la comunidad nativa.

3.1. Sostenibilidad

El presente proyecto ha implementado acciones que permite asegurar su sostenibilidad, las cuales se reflejan en lo siguiente: Con la promoción de los servicios que ofrece el emprendimiento turístico del pueblo Ese Eja, a través de la comunidad nativa Infierno, se asegura un posicionamiento de la marca en las redes sociales y la página Web de la comunidad nativa. Para controlar el ingreso de los visitantes al emprendimiento turístico de la comunidad nativa Infierno se considera la construcción de la caseta de vigilancia, además, de los sobrevuelos con Drones para verificar posibles actividades antrópicas que puedan ocasionar daños al bosque prístino de la comunidad nativa. Para la asistencia técnica en se han realizado alianzas estratégicas con la Reserva Nacional Tambopata, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) y algunas ONG, Municipalidad Provincial de Tambopata, Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes, Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana, Asociación Caritas. Con el proyecto tendremos la capacidad de mejorar los niveles de ingresos, incrementando el flujo de visitantes en más de un 10% desde el primer año de ejecución del proyecto, con esto se incrementará la comercialización de paquetes turísticos, garantizando los gastos financieros. La comunidad nativa tiene más de diez (10) años de experiencia, tiene capacidad de gestión y experiencia en la prestación de servicios turísticos, que permitirá garantizar la inversión para su ejecución del proyecto propuesto. La comunidad nativa se adapta fácilmente a nuevas tecnologías porque les permiten mejorar y agilizar las labores de turismo.

4. Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

4.1. Análisis de riesgos

Tipo de riesgo (ambiental, social o género)	Descripción del riesgo	Descripción del impacto	Nivel de riesgo (alto medio o bajo)	Probabilidad de ocurrencia (alto, medio o bajo)
Ambiental	Emisión de sonido producido por el dron al ejecutar sobre vuelo de patrullaje	Alteración de sonido en el aire, Confunde a las aves	Bajo	Bajo
Género	Convocatoria inadecuada para la participación de hombres y mujeres	El impacto visto desde el género, podría ser: Limitada participación de mujeres en la comunidad, por lo tanto, reciben menores beneficios y capacitación.	Medio	Bajo
Social	Generación de Expectativas diferentes a las abarcadas por el proyecto en los comuneros	Conflictos entre propios comuneros	Medio	Medio

4.2. Medidas de prevención y/o mitigación

Tipo de riesgo	Riesgo	Medida de prevención y/o mitigación	Indicador	Responsable
Ambiental	Emisión de sonido producido por el dron al ejecutar sobre vuelo de patrullaje	Realizar vuelos de patrullajes en horario adecuado	Horas de vuelo a la semana Horario de vuelos	Coordinador de Proyecto
Género	Convocatoria inadecuada para la participación de hombres y mujeres	Reuniones de socialización y capacitación en horarios adecuados para facilitar la participación de mujeres y hombres	# de mujeres y hombres que participan en las reuniones # de hombres y mujeres con responsabilidades dentro del proyecto # de hombres y mujeres que reciben capacitación # de hombres y mujeres que participan en las reuniones de socialización	Coordinador de Proyecto
Social	Generación de expectativas en los comuneros	Difusión de información adecuada y transparente sobre el proyecto en las reuniones de socialización.	# de reuniones de socialización de avances y resultados	Coordinador de Proyecto

5. Duración del proyecto

5.1. Duración del proyecto: 6 meses

5.2. Cronograma de actividades:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Construcción e implementación de una caseta de vigilancia	X	X	X	X	X	X	/	/	/	/	/	/
Elaboración de página Web y manejo de redes sociales	/	X	X	X	X	/	/	/	/	/	/	/
Fortalecimiento de capacidades para el uso de tecnología	/	/	/	X	/	/	/	/	/	/	/	/
Equipamiento de tecnología para generar información	/	X	X	X	X	X	/	/	/	/	/	/

6. Financiamiento

6.1. Costo por resultado

Resultados	Monto: Fuente donación (soles)	Monto: Fuente contrapartida 1 (soles)	Presupuesto total (soles)
Resultado 1. Suficiente infraestructura para control de ingreso de visitantes	S/29,400.00	S/10,800.00	S/40,200.00
Actividad 1.1 Construcción e implementación de una caseta de vigilancia	S/29,400.00	S/10,800.00	S/40,200.00
Resultado 2. Fortalecimiento de la promoción del emprendimiento turístico de manera digital	S/16,500.00	S/4,200.00	S/20,700.00
Actividad 2.1 Elaboración de página Web y manejo de redes sociales	S/13,500.00		S/13,500.00
Actividad 2.2 Fortalecimiento de capacidades para el uso de tecnología	S/3,000.00	S/4,200.00	S/7,200.00
Resultado 3. Adecuada implementación para generar información de servicios turísticos	S/14,100.00	S/0.00	S/14,100.00
Actividad 3.1 Equipamiento de tecnología para generar información	S/14,100.00		S/14,100.00
TOTAL	S/60,000.00	S/15,000.00	S/75,000.00

6.2. Detalle de la contrapartida

	Fondo (soles)	Contrapartidas (soles)	Total
Recursos humanos	10100	10800	20900
Servicios de terceros	31500		31500
Bienes	14700	3600	18300
Gastos de gestión	3700	600	4300
Otros		0	0
	= 60000	= 15000	= 75000

6.3. Matriz de hitos del proyecto

	Componente/Resultado/Hito/Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Presupuesto por tipo de fondo			Distribución donación (Fondo Profonanpe)		Medio de verificación	
								Profonanpe (S/.)	Contrapartida (S/.)	TOTAL (S/.)	Desembolso 1	Desembolso 2		
Hito 1	Hito 1: Implementación de Infraestructura y Equipos													
	Componente 1: Suficiente infraestructura para el control de ingresos de visitantes													
	Act. 1.1. Construcción de una caseta de vigilancia	X						10.000		10.000		10.000		Fotografía, contrato del servicio
	Act. 1.2. Compra de un Drone (vigilancia de territorio)				X			9.700		9.700		9.700		Factura, fotografía
Hito 2	Hito 2: Elaboración de Página Web y Manejo de Redes Sociales, Fortalecimiento de Capacidades para el uso de tecnología													
	Componente 2: Fortalecimiento de la Promoción del Emprendimiento Turístico de Manera Digital													
	Act. 2.1. Elaboración de una Página Web de la Comunidad Ntiva de Infierno.	X						5.000		5.000		5.000		Recibo por Honorarios del servicio/factura prestado/Presentar el dominio de la web
	Act. 2.2. Pago de Servicios de uso de redes sociales (facebook, youtube, instagram, trip advisor)				X			3.700		3.700		3.700		Boleta/Factura
	Act. 2.3. Posicionamiento del emprendimiento turístico en la pagina web y redes sociales	X	X	X	X	X	X	4.800		4.800		2.400	2.400	Recibo por Honorarios del servicio/factura prestado/Presentar el dominio de la web, redes sociales

	Act. 2.4. Curso de Capacitación de Fotografía y videos mas ediciones	X	X						3.000		3.000	3.000	Recibo por Honorarios del servicio prestado/fotso del curso realizado
	Act. 2.5. Labtop	X								3.600		3.600	Boleta/Factura
	Act. 2.6. Utiles de oficina para Capacitacion	X	X	X	X	X	X			600		600	Boleta/Factura
	Hito 3. Equipo de Tecnologia Para Generar Información												
	Componente 3 Adecuada implementación para Generar Información de servicios Turísticos												
Hito 3	Act. 3.1. Impresión de afiches, flyers y otros			X					5.000		5.000	5.000	Boleta/Factura
	Act. 3.2. Cámara Fotografica Profesional	X							5.000		5.000		Boleta/Factura
	Act. 3.3. Diseñador de Material Publicitario				X				4.800		4.800	4.800	Recibo por Honorarios del servicio prestado
	4, Direccion Administrativa del proyecto												
	COMPONENTE: 4: Informe Trimestrales adecuados												
Hito 4	Act. 4.1. Coordinador de Proyecto	X	X	X	X	X	X		6.000		6.000	3.000	Recibo por Honorarios del servicio prestado
	Act. 4.2 Asistente de Proyecto	X	X	X	X	X	X		3.000		3.000	1.500	Recibo por Honorarios del servicio prestado
	Act. 4.3. Contador	X	X	X	X	X	X			6.000	6.000		Recibo por Honorarios del servicio prestado/Factura
	Act. 4.4 Auxiliar Contable	X	X	X	X	X	X			4.800	4.800		Recibo por Honorarios del servicio prestado
			TOTAL (\$/.)					60.000	15.000	75.000	29.900	30.100	
			TOTAL (%)					80,00%	20,00%	100,00%	49,83%	50,17%	

ANEXO 2

LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA RENDICIÓN DE FONDOS POR DONACIÓN

- Los aportes se entregarán en las cuentas corrientes de uso exclusivo para fondos de la Donación.

Compromisos y responsabilidades del Ejecutor

- Administrar los fondos respetando los lineamientos administrativos y contables de Profonanpe.
- Rendir en los plazos establecidos en el Convenio de Donación, los fondos transferidos por Profonanpe y la contrapartida (si las hubiese).
- Mantener los registros contables y la documentación original, así como los comprobantes de pago por el plazo de 5 años contados a partir del cierre del Proyecto.
- Las multas y sanciones que pudiera tener el Ejecutor no podrán ser pagadas con fondos derivados del convenio.

Control y Manejo de Fondos por los ejecutores

Registros y control de fondos:

- Cuenta corriente mancomunada de uso exclusivo para los fondos transferidos por Profonanpe.
- Todos los cheques deben tener sello de No Negociable.
- Se solicitará a la entidad financiera el estado de cuenta mensual
- Obligación de llevar un libro de bancos mensual y realizar las conciliaciones bancarias.

Rendición de Fondos

- Los Comprobantes de Pagos y documentación sustentatoria tendrán el RUC y Razón Social del Beneficiario, estos documentos serán remitidos en copias digitales con las firmas de los responsables de la entidad, y dispuestos en el sistema que indique Profonanpe.
- No se considerarán como gastos las adquisiciones realizadas con comprobantes de pago que se encuentren en SUNAT en situación de no habido y como baja de oficio.
- Los gastos bancarios de la cuenta corriente forman parte del gasto y deben elaborar declaraciones juradas adjuntando copia del estado de cuenta.
- Los comprobantes de pago que sean en dólares deben ser cotizados al cambio de la fecha de emisión y rendidos en moneda nacional. Las diferencias de cambio que generen forman parte de la rendición y se debe elaborar declaración jurada para su sustento.
- Toda la rendición debe estar debidamente foliada y archivada en forma cronológica.
- Todos los comprobantes de pago deben venir con los sellos y v°.b°. de los responsables del fondo y a su vez con la mención "Financiado por Profonanpe" en la parte superior.
- Los gastos por atención de talleres (alimentos o transporte) deberán tener anexo la lista de participantes con las firmas respectivas.
- Las compras mayores a US\$10,500.00 deberán tener 3 cotizaciones y cuadro comparativo.
- Los pasajes terrestres deben ser solicitados con Ruc del Ejecutor y con el nombre del viajero.
- Todos los comprobantes de pago deben venir cancelados y con la firma del proveedor.
- Las declaraciones juradas por movilidad local deberán venir con un detalle de las rutas realizadas, fechas, concepto e importes.
- Las compras realizadas con Boleta de venta superior a S/700.00 (Soles), deberá figurar el nombre y RUC del ejecutor.

- Los Recibos de Honorarios deben ser electrónicos y solo deben ser solicitados por servicios de terceros.
- Los Recibos de Honorarios mayores a S/1,500.00 y que no tengan retención de 4ta categoría, tiene que venir anexa la "Autorización de Suspensión de renta de 4ta categoría" del año vigente. Se adjuntará a los recibos por honorarios la acreditación del pago de la retención del impuesto a la renta, donde resalte el nombre del proveedor del servicio, para ello se adjuntará detalle del PLAME. Si hubiesen más de dos recibos por honorarios del mismo proveedor en el mismo mes, cada recibo tendrá la información indicada anteriormente.
- Como sustento del gasto en la adquisición de materiales, bienes y/o servicios deberá adjuntarse la siguiente documentación:

Requerimiento: El cual debe indicar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios debidamente sustentados por el responsable de la actividad y autorizado por el responsable.

Acta de Entrega: La cual debe estar firmada por el solicitante (responsable de la actividad) en señal de recepción de lo solicitado.

Cada comprobante de pago deberá ser firmado al reverso por el responsable de la actividad, debiendo escribir con claridad sus datos: nombres y apellidos completos, número de DNI y llevar la firma respectiva.

Se adjuntará a todos los pagos que realicen una copia del medio de pago usado, sea cheque o transferencia u otro medio utilizado.

Se adjuntarán informes de conformidad, conformidad del servicio, conformidad de compra, según corresponda, a cada gasto por compra de materiales, bienes o servicio.

Se debe tener un archivo especial de documentos que sea de exclusividad del proyecto muy diferente a su contabilidad como empresa o entidad.

Para sustentar los gastos de compras de materiales, bienes o servicios, contendrá el requerimiento realizado para el servicio con términos de referencia, la propuesta y la selección del proveedor, ya sea empresa o persona natural. Si fuera por la zona en la que se encuentren el único participante, se sustenta con un informe la exclusividad de la contratación y la conformidad del servicio.

En las rendiciones que presentan deben anexar la lista de activos fijos que se vayan comprando con los fondos del Proyecto.

Finalmente, cabe señalar que los diferentes formatos que sean requeridos (para la solicitud de fondos, reporte financiero, entre otros), serán entregados por la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF) de Profonampe luego de la firma del presente Convenio.

ANEXO 3

Es obligación de EL BENEFICIARIO de conocer y cumplir con lo siguiente:

- Código de Ética de Profonanpe: <https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/Codigo-de-etica-de-Profonanpe-1.pdf>
- Lineamientos de Prevención y Lucha contra la Corrupción: <https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2020/11/NORMAS-PARA-LA-PREVENCIÓN-Y-LUCHA-CONTRA-LA-CORRUPCIÓN-1.pdf>
- Políticas Ambientales, Sociales y de Género: <https://profonanpe.org.pe/wp-content/uploads/2021/02/PAS-PROFONANPE ESP VF.pdf>
- Manual y lineamientos de uso de la Marca Profonanpe, y versiones del logo: solicitar a Profonanpe.

ANEXO 4

COMPROMISO PARA PREVENIR Y Luchar CONTRA LA CORRUPCIÓN, EL FRAUDE, EL LAVADO DE ACTIVOS, EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y SIMILARES

De conformidad con las políticas de PROFONANPE aplicables al presente Convenio, se establece el compromiso expreso de EL BENEFICIARIO de cumplir con los lineamientos para prevenir y luchar contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares.

En tal virtud, se establece lo siguiente:

1. EL BENEFICIARIO se compromete expresamente a observar, ejecutar, supervisar/monitorear, así como implementar todas las medidas y directivas necesarias para cumplir con las provisiones y/o estipulaciones y/o lineamientos de prevención y lucha contra la corrupción, el fraude, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, principios generales de ética y prácticas prohibidas y similares de PROFONANPE, así como las normas aplicables de Perú y en general, todas aquellas que deriven del presente Convenio, y que a la fecha se adjuntan en el Anexo N°3.

En caso de modificación y/o actualización de dichas Normas por PROFONANPE, éstas se incorporarán automáticamente al presente Convenio, así como en los contratos y/o convenios específicos que suscriba directamente EL BENEFICIARIO en ejecución del presente Convenio. Para este efecto, PROFONANPE emitirá una comunicación escrita adjuntando el nuevo texto, sin que sea necesaria la suscripción de un Addendum específico.

2. En atención a lo anterior, EL BENEFICIARIO se compromete de manera enunciativa más no limitativa a lo siguiente:
 - a) Observar los más altos estándares de ética en las actividades derivadas del PROYECTO a su cargo.
 - b) Adoptar todas las medidas apropiadas para prevenir o mitigar la corrupción, el fraude, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y similares, y en general para cumplir con evitar las Prácticas Prohibidas en esta materia por PROFONANPE.
 - c) Abstenerse de participar en promover, facilitar y ocultar (incluyendo inacción) Prácticas Prohibidas.
 - d) En la adjudicación de las obras, suministros, bienes y servicios que le corresponda realizar directamente, conforme al PROYECTO aprobado, no se exigirá, aceptará, efectuará, concederá, prometerá ni se hará prometer pagos ilegales u otras ventajas en relación con el desempeño de esas actividades.
3. Para tal efecto, EL BENEFICIARIO declara y garantiza que está legalmente registrada y autorizada para realizar las actividades comprendidas en su objeto social y/o ha obtenido los permisos o licencias necesarios requeridos para llevar a cabo actividades relacionadas con el PROYECTO en el Perú.
4. EL BENEFICIARIO acepta y se compromete a incorporar las disposiciones a que se refiere esta cláusula y demás aplicables en todo convenio específico o similar que celebre con otras

entidades para la ejecución de EL PROYECTO; así como en los contratos de servicios, obras, consultorías y, en general, contratos con cualquier tercero para la ejecución de EL PROYECTO.

5. EL BENEFICIARIO conoce y acepta expresamente que es política de PROFONANPE el acceso a toda la información y/o documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, por lo cual se compromete a proporcionar toda la información y documentación correspondiente, así como acceso a la misma.
6. Finalmente, EL BENEFICIARIO declara conocer y aceptar expresamente que es política de PROFONANPE adoptar todas las acciones legales y remedios contra la corrupción, fraude, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y similares, que van – de manera enunciativa más no limitativa – desde establecer sanciones, suspender desembolsos de recursos y realizar auditorías, hasta la resolución de los convenios y devolución de los recursos involucrados en estas Prácticas Prohibidas.

La presente se suscribe, como muestra de conformidad con el compromiso asumido:

18 de Mayo del 2022

 COMUNIDAD NATIVA INFIERNO
Liz Maricela Marichi Gonzalez
Liz Maricela Marichi Gonzalez
DNI: 09340356
PRESIDENTE

Liz Maricela Marichi Gonzales
Representante Legal:
EL BENEFICIARIO: COMUNIDAD NATIVA INFIERNO